JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2017-00620

Asunto: Levanta medida y ordena oficiar

Se incorpora al proceso la solicitud que formula la apoderada de la heredera Juliana Arteaga Barrero, en donde pone de presente al Despacho la imposibilidad de que se inscriba la demanda aprobatoria del trabajo de partición de la herencia de la causante ante la inscripción del embargo que se decretó en la providencia admisoria del líbelo, razón por la cual, en atención a la providencia proferida el pasado 29 de septiembre del presente año, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar del embargo del 50% del derecho real de dominio que ostentaba la causante Laura Eva Ramírez de Gallego sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-39959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, comunicada a través del oficio N° 1232 del 10 de agosto del 2017.

Ofíciese en tal sentido mediante la Secretaria del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 9 marzo 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9736a7ca3994f93033ad5de2a56ddafb9520a40a3c287e3d6cb31d9cea534df**
Documento generado en 08/03/2022 12:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica